

ADENDUM No. 1

AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA "BANADESA" CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número: **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**, condición que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo Número 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del dos mil veintitrés (2023), quien en lo sucesivo se denominará como "**LA RED SOLIDARIA**" y **ERLYN ORLANDO MENJÍVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, con numero de Documento Nacional de Identificación número: 1503-1973-00625, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022, de fecha ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022) y quien en lo sucesivo para efectos de este **ADENDUM No. 1** se denominará como "**BANADESA**" Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente Adendum constituyéndose como el Numero uno (1) al Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre el Programa de La **RED SOLIDARIA** y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola "**BANADESA**" para el pago de Transferencias Monetarias Condicionadas TMC, con fondos Nacionales. Suscrito el uno (1) de noviembre del dos mil veintidós (2022) en donde acordamos ampliar las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Octava y ampliando la vigencia de dicho convenio según lo establecido en la cláusula Décima Cuarta, dejando validas, existentes y con la misma fuerza legal, todo aquello no expresamente mencionado.

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMO CUARTA MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones mediante la suscripción de adendum, cuando las partes así lo acuerden y lo consideren pertinente en función de los fines e intereses de ambas partes, suscrito el uno (1) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Se amplía la **CLASULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO.** -La que se deberá leer así:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. -El objeto de este convenio es acordar los términos y condiciones para el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas a los hogares indicados por La **RED SOLIDARIA** durante el año 2023, en el Territorio Nacional utilizando las agencias y cajeros móviles del "**BANADESA**" mediante la ejecución de Fondos procedentes del Tesoro Nacional según disponibilidad financiera.

TERCERO: Se modifica la **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA RED SOLIDARIA.** Modificando el inciso cinco (5) y agregando los numerales 23, 24, los que se deberán leer así:

1...



2...

3...

4...

5. Entregar a "BANADESA" la programación de pago con ocho (8) días de anticipación, indicando la fecha de inicio y finalización de la operación de pago de las transferencias monetarias condicionadas, estableciendo el tiempo máximo que los participantes tendrán a disposición para efectuar el cobro.

6...

7...

8...

9...

10...

11...

12...

13...

14...

15...

16...

17...

18...

19...

20...

21...

22...

23. LA RED SOLIDARIA deberá contar con presencia territorial en campo para garantizar el equipo de representantes por sede de pago.

24. Realizar la convocatoria de participantes por aldea, respetando la programación de las sedes de pago.

CUARTO: Se modifica la Clausula Cuarta Obligaciones de BANADESA. Modificando el inciso veintiséis (26) y agregando los numerales 32, 33 y 34.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE BANADESA:

BANADESA, en lo referente a la prestación del servicio objeto de este convenio se compromete a:

1...

2...

3...

4...

5...

6...

7...

8...

9...

10...

11...

12...

13...

14...

15...

16...

17...

18...

19...

20...

21...

22...

23...

24...

25...

26. Presentar la liquidación de las Transferencias Monetarias Condicionadas (Adjuntar CD con la información) la cual contendrá lugar y fecha, persona autorizada para realizar el trámite administrativo, resumen de las operaciones realizadas de las TMC a nivel nacional, número de oficio, detalle por departamento, municipio, aldea, monto e inversión programada ejecutado y no ejecutado, dividido por origen de los fondos, tipo de programa (nombre de la TMC) y comisión bancaria. Así mismo, debe incluir la siguiente documentación soporte: actas de cierre, reportes, notas de cargo, recibos de pago ordenados correlativamente conforme al pago diario realizado en Agencia y/o Cajero Móvil, Respaldo electrónico (archivos planos en formatos csv) de los participantes pagados y no pagados, ejecución del gasto de transferencias recibidas F01, recibo de cobro por comisión bancaria. Dicha información será presentada a **LA RED SOLIDARIA** en un plazo máximo a treinta (30) días hábiles concluido el plazo del pago de las TMC, aplicando este plazo a partir del 01 de enero del 2024, de forma separada de acuerdo con la fuente de financiamiento. Esta información será revisada, verificada y aprobada por **LA RED SOLIDARIA** y se deberá realizar la devolución de las transacciones de pago de las TMC no pagadas, mediante una transferencia a la cuenta que “**LA RED SOLIDARIA**” defina en la Tesorería General de la República para ello, “**BANADESA**” dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la liquidación final previamente aprobada por “**LA RED SOLIDARIA**”.

27...

28...

29...

30...

31...

32... Informar a “**LA RED SOLIDARIA**” sobre los pagos en los municipios de Islas de Bahía y Gracias a Dios el detalle del gasto de operación, previa aprobación vía oficio de “**LA RED SOLIDARIA**” para realizar el pago.

33. A solicitud de **LA RED SOLIDARIA**, podrá mantener en la cuenta de la fuente de financiamiento **FONDOS NACIONALES**, los fondos provenientes de las transacciones de pago de las TMC no pagadas o pagada indebidamente, con la única finalidad que dichos fondos puedan programarse para operativos de pago elegibles con dicha fuente, mismo se realicen en el marco del presente Convenio, de no ser así y a solicitud de **LA RED SOLIDARIA**, deberá realizar la devolución de dichos fondos mediante la emisión de un cheque de caja a nombre de la Tesorería General de la República o una transferencia a la cuenta que **LA RED SOLIDARIA** defina en la Tesorería General de la República. Para ello, **BANADESA** dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la liquidación final previamente aprobada por **LA RED SOLIDARIA**.

34. Presentar a **LA RED SOLIDARIA**, una liquidación parcial del cierre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés a efecto de llevar a cabo los registros contables por el uso de los fondos, correspondientes al período de pago, dicha liquidación debe ser incorporada a la liquidación final.

QUINTO: Además de las modificaciones a las cláusulas descritas en los anteriores acápite se modifica la Cláusula Octava del presente Convenio, que se leerá así:

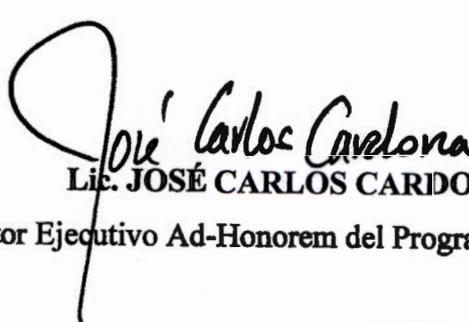
CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente **CONVENIO** se mantendrá en vigencia desde su firma y renovándose automáticamente por periodos de un año calendario cada vez, salvo que ambas partes manifiesten expresamente su voluntad de lo contrario, en cuyo caso deberán notificar con 30 días de anticipación antes del fin de la vigencia del mismo.

Ambas partes manifestamos estar en común acuerdo con el presente **ADENDUM No. 1** que amplía el Convenio original y modifica las cláusulas aquí especificadas, nos comprometemos al



cumplimiento de estas, En fe de lo cual, firmamos el presente **ADENDUM No. 1** en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (1) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR RED SOLIDARIA:


Li. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad-Honorem del Programa De La Red Solidaria



POR BANADESA:


Ing. ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
Presidente Ejecutivo Banco Nacional De Desarrollo Agrícola

